MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°0224 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 19 MAY 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 285-2023-JCB-SGFCA-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Instructor y Papeleta de Infracción N° 007897-2022 PI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Papeleta de Infracción N° 007897-2022 PI**, de fecha 23 de mayo de 2022, el fiscalizador municipal de la Subgerencia de Fiscalización inició procedimiento administrativo sancionador en contra de los administrados **ROSA MARGARITA PASTOR AGUILAR DE SALAS - DNI N° 09005137 y GUMERCINDO EMILIO SALAS ZEGARRA – DNI N° 09119579**, imputándole la comisión de la infracción D-003 de la Ordenanza N° 643-MSS "Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: C) Veredas"; por cuanto, conforme se señaló en la Constancia de Registro de Información N° 003616-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 23 de mayo de 2022, al constituirse a Av. Las Nazarenas cuadra 9, Urb. Prolongación Benavides – Santiago de Surco, pudo constatar que el vehículo con placa de rodaje B7B-471, de marca CHEVROLET, modelo SAIL, color PLATA, estacionado en lugar no autorizado

Que, mediante **Informe Final de Instrucción N° 285-2023-JCB-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 09 de febrero de 2023, elaborado por el Órgano Instructor, luego de analizar los hechos ocurridos y las pruebas recabadas, recomienda la procedencia de la Papeleta de Infracción y corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra los administrados **ROSA MARGARITA PASTOR AGUILAR DE SALAS - DNI N° 09005137 y GUMERCINDO EMILIO SALAS ZEGARRA – DNI N° 09119579;** conforme al porcentaje de la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
Que, mediante **Documento Simple N° 213302023** de fecha 22 de marzo de 2023, el administrado **GUMERCINDO EMILIO SALAS ZEGARRA** solicita la anulación de Papeleta de Infracción N° 007897-2022 PI, debido a que dicha multa fue cancelada el día 08 de agosto de 20222, hasta por el monto de S/.575.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V°B° Raúl Abel Ramos Coral

Que, el TUO de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, prescribe en su Art. 17° sobre Eficacia anticipada del acto administrativo que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)."

Que, por lo que, habiéndose reunido las tres condiciones simultáneamente en el presente caso, es indudable que el pago realizado por el adminsitardo, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta, le es más favorable, puesto que realizó el pago de una infracción que acepta haber cometido, con lo cual también se acepta la eficacia anticipada del mandato administrativo, siendo que ello no representa un perjuicio para el administrado o algún tercero. Además, debemos indicar que el hecho justificativo para la adopción de dicho acto es, justamente el hecho real de la comisión de la infracción aceptada.

Que, siendo que la multa correspondiente al Código D-003, asciende a la suma de S/. 1,150.00 (MIL CIENTO CINCENTA CON 00/100 SOLES), el monto resultante de aplicar el descuento del cincuenta por ciento (50%) asciende a la suma de **S/. 575.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, el mismo que, como se señaló anteriormente, fue pagado por el administrado en fecha 08 de agosto de 2022, tal como se desprende del Sistema de Adminsigtración Tributario y Tesorería (SATTI) de esta municipalidad distrital.

Que, el inciso 6), artículo 56° de la Ordenanza 600-MSS, Ordenanza que aprueba la aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, sobre la Extinción de las sanciones pecuniarias no son exigibles cuando, entre otros supuestos, se efectúa el pago. En ese sentido, habiéndose cumplido con el pago, se debe dar por concluido el presente procedimiento administrativo sancionador, procediéndose con el archivo del mismo.

Que, por otro lado, el código de infracción D-003 tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Ordenanza N° 643-MSS, tiene como medida correctiva la Internamiento o Retiro de Vehículo, sin embargo dado al tiempo transcurrido, no resulta aplicable la medida correctiva.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas Nº 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, Nº 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RARC/smct

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a **ROSA MARGARITA PASTOR AGUILAR DE SALAS - DNI N° 09005137 y GUMERCINDO EMILIO SALAS ZEGARRA – DNI N° 09119579,** por la infracción al Código D-003, aplicando el descuento del cincuenta por ciento (50%) de la multa correspondiente a dicho código al existir un reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, **con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido pagada la multa proveniente de la Papeleta de Infracción N° 007897-2022 PI**, siendo la misma conforme al detalle siguiente:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA	MONTO CON DESCUENTO (50%)
D-003	Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: C) Veredas.	25% UIT (Valor del año 2022)	No corresponde	S/.1,150.00	S/.575.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **EXTINGUIDO** el procedimiento administrativo sancionador originado por la **Papeleta de Infracción N° 007897-2022 PI**, de fecha 23 de mayo de 2022, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los administrados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **ROSA MARGARITA PASTOR AGUILAR DE SALAS**
Domicilio : **AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 754 – VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Señor (a) (es) : **GUMERCINDO EMILIO SALAS ZEGARRA**
Domicilio : **AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 754 – VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

RARC/smct